



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 871 /12

Sucre, 14 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-344, de 30 de octubre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01357/12 de 29 de octubre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 291/2012 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIÑA PAMPA" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 415/2012 de 12 de septiembre de 2012, resuelve en su artículo 1º **ABROGAR** la Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 270/12 de 28 de agosto de 2012, en virtud al incumplimiento del adjudicado respecto a la acreditación documentada de la experiencia declarada en su propuesta. Asimismo en su artículo 2º Resuelve **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el proyecto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIÑA PAMPA" D-7**, porque en el Informe Complementario de Calificación y recomendación de la Comisión de Calificación se verificó que: **ninguna Propuesta ha cumplido con lo especificado en el DBC**, autorizando en su artículo 4º, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 3º de la Resolución Nº 415/12, documento que se encuentra a fs. 379.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 7, Sr. Esteban Vargas Miranda, mediante Nota Sub-Alcaldía D-7 Cite 929/12 de 13 de septiembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación (**Segunda Convocatoria**) para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIÑA PAMPA" D-7**, con un **Precio Referencial de Bs. 299.906,80**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 63/2012 de 17 de septiembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIÑA PAMPA" D-7**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 17 de septiembre de 2012, con Código Interno 52/12, Número de Confirmación: 898459, **CUCE: 12-1101-00-315906-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 299.906,80**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 368/12 de 27 de septiembre de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Víctor Hugo Arancibia (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, Sr. Esteban Vargas M. (Sub Alcalde del Distrito Municipal 7) como Solicitante y el Arq. Sergio Castillo (Técnico Des. PRAHS) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOS (2) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 27 de septiembre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 27 de septiembre de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de Contratación **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIÑA PAMPA" D-7**, a la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VILO Y ASOCIADO**, legalmente representada por el Sr. Jorge M. Fernández Chirinos, con un costo de **Bs. 285.011,61** (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ONCE con 61/100), con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 468/2012 de 04 de octubre de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 27 de septiembre de 2012 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación del proyecto: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIÑA**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**PAMPA" D-7**, al proponente Sr. Jorge M. Fernández Chirinos de la Asociación Accidental VILO Y ASOCIADOS, con un costo de **Bs. 285.011,61** (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ONCE con 61/100), con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO. Emitiendo Resolución Aclarativa de Adjudicación RPA-ANPE N° 468ª/12 de 19 de octubre de 2012, por error consignado en la letra "s" del proponente Vilo y Asociados, correspondiendo la adjudicación a la Sociedad Accidental VILO Y ASOCIADO

Que, el proceso de contratación del **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIÑA PAMPA" D-7**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la Gestión 2012, registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 17 de enero de 2012, con Prev. N° 00449, con Código SISIN A01904820000, Categoría Programática 11 0146 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 300.000.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Prev. N° 10161 de fecha 19 de julio de 2012, por un total autorizado de Bs. 300.000.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIÑA PAMPA" D-7**, se encuentra ubicado en la comunidad de Viña Pampa, zona Rio Chico, Sub Centralía de Kacha Kacha, del Distrito Municipal N° 7 y tiene el objetivo de satisfacer la demanda para el consumo de las familias beneficiarias mejorando y protegiendo de esta manera la salud de todos los habitantes de la comunidad y en particular de los niños, mediante la construcción de un sistema de agua comunitario para el consumo. El proyecto contempla la construcción de la Obra de Toma que es la parte del sistema que permite la captación de la fuente de agua y la Línea de Aducción que comprende el tendido de tubería que transporta el agua desde la Obra de Toma hasta el Tanque de Almacenamiento. La Aducción tiene una longitud de 4086.88 metros lineales.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 291/2012 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIÑA PAMPA" D-7**, de 24 de octubre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 386 a fs. 501
Certificación Presupuestaria a fs. 089
Especificaciones Técnicas de fs. 038 a fs. 068
Informe Estudio de Suelos a fs. 033
Certificación de Uso del Suelo a fs. 091
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 097 a fs. 099
Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta a fs. 511
Número de Identificación Tributaria a fs. 626 y fs. 632
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 627 y fs. 633
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 625 y fs. 631
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 629 y fs. 635
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 624 a fs. 630
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 638
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 637

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación.

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 384
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 385
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 504
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 505
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 506
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 595
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 597



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 871/12

Informe de la Comisión de Calificación de fs. 602 a fs. 603
Resolución de Adjudicación a fs. 615
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 592
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 507 a fs. 591

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 291/2012**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la **Asociación Accidental VILO Y ASOCIADO**, legalmente representada por el Sr. Jorge Marcelo Fernández Chirinos, mediante Testimonio de Poder N° 880/12 de 19 de septiembre de 2012, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIÑA PAMPA**" D-7; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo de **Bs. 285.011,61** (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ONCE con 61/100) y un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIÑA PAMPA**" D-7, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIÑA PAMPA**" D-7, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIÑA PAMPA**" D-7, a los dirigentes de la comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 871/12

**Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 291/2012 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIÑA PAMPA" D-7**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

